

Consulta sobre el proyecto de resolución de ARCOTEL

LA NOTICIA ECUADOR <lanoticiaecuador@hotmail.com>

sáb 18/04/2020 10:08

Para: consulta publica <consulta publica@arcotel.gob.ec>; GESTION DOCUMENTAL <gestion.documental@arcotel.gob.ec>;

Oficio Nro. GAM-2020-01-OF
Latacunga, 18 de abril de 2020

Para: ARCOTEL

Dentro del procedimiento de consulta pública virtual respecto al reforma al REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPACIO RADIOELÉCTRICO y dentro del plazo señalado hasta el 20 de abril de 2020, adjunto la siguiente consulta, referente al proyecto de resolución, expuesto en el Comunicado Oficial de ARCOTEL, el 07 de abril de 2020:

Antecedente:

OF. PGE. Nro. 05783 de 05-01-2011

“Los servidores públicos y sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como las personas jurídicas en que éstos tengan participación, están impedidos de suscribir contratos con la entidad en la que el respectivo servidor ejerza sus funciones, pues de hacerlo contravendrían la prohibición establecida en esa norma, lo que daría lugar a la destitución del servidor público, de conformidad con lo previsto en la letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público”

Pregunta:

¿Un servidor público con nombramiento permanente, provisional u contrato ocasional (temporal) **de una institución diferente a la ARCOTEL, sí puede presentarse al concurso y de resultar ganador, suscribir el título habilitante con ARCOTEL, en consideración a que no tiene prohibición alguna de suscribir contratos con otra entidad en la que no ejerce sus funciones**, según el pronunciamientos constante en el Oficio 05783 de 5 de enero de 2011 del señor Procurador General del Estado, publicado en el Registro Oficial 704 de 16 de mayo de 2012, por cuanto según

20/4/2020

Consulta sobre el proyecto de resolución ... - AGUILAR SANCHEZ GIOVANNI DANILO

la Constitución (mayor jerarquía), lo expresado por el Procurador, tiene un CARÁCTER VINCULANTE en la aplicación de la ley?

CIUDADANO

Galo Aladino Morales

C.I.: 0501583108

Oficio Nro. GAM-2020-01-OF
Latacunga, 18 de abril de 2020

Para: ARCOTEL

Dentro del procedimiento de consulta pública virtual respecto al reforma al REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPACIO RADIOELÉCTRICO y dentro del plazo señalado hasta el 20 de abril de 2020, adjunto la siguiente consulta, referente al proyecto de resolución, expuesto en el Comunicado Oficial de ARCOTEL, el 07 de abril de 2020:

Antecedente:

OF. PGE. Nro. 05783 de 05-01-2011

“Los servidores públicos y sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como las personas jurídicas en que éstos tengan participación, están impedidos de suscribir contratos con la entidad en la que el respectivo servidor ejerza sus funciones, pues de hacerlo contravendrían la prohibición establecida en esa norma, lo que daría lugar a la destitución del servidor público, de conformidad con lo previsto en la letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público”

Pregunta:

¿Un servidor público con nombramiento permanente, provisional u contrato ocasional (temporal) de una institución diferente a la ARCOTEL, sí puede presentarse al concurso y de resultar ganador, suscribir el título habilitante con ARCOTEL, en consideración a que no tiene prohibición alguna de suscribir contratos con otra entidad en la que no ejerce sus funciones, según el pronunciamientos constante en el Oficio 05783 de 5 de enero de 2011 del señor Procurador General del Estado, publicado en el Registro Oficial 704 de 16 de mayo de 2012, por cuanto según la Constitución (mayor jerarquía), lo expresado por el Procurador, tiene un CARÁCTER VINCULANTE en la aplicación de la ley?



CIUDADANO
Galo Aladino Morales
C.I.: 0501583108